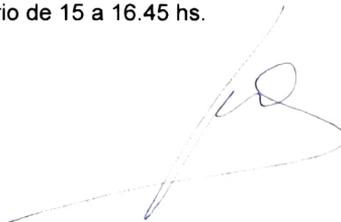


San Miguel de Tucumán, 5 de junio de 2020.

CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA N° 18/20.

En función de lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia en Acordada N° 310/20, dispositiva III: *"DISPONER que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlos digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes"*, y considerando que, hasta tanto se implemente el sistema de pagos electrónicos en el "Portal del SAE", el pago de la movilidad se realiza a través del envío de bonos escaneados por parte de los profesionales, los que deben ser previamente llenados de manera ológrafa, se pone en conocimiento de las/os Sras/es Secretarías/os, que:

- 1- Las unidades judiciales no podrán remitir a Oficiales Notificadores, Oficiales de Justicia y Juzgados de Paz bonos escaneados que no estuvieren completos: N° de expediente y carátula. En el marco del contexto actual, en caso de existir varias medidas a realizar en simultáneo, se deberá consignar además la identificación de la medida a la que se imputa el/los bono/s.
- 2- Los Oficiales Notificadores, Oficiales de Justicia y Juzgados de Paz deberán devolver aquellas mandas cuyos bonos no cumplieran con las medidas establecidas precedentemente.
- 3- Las unidades judiciales que necesitaren requerir a la vista bono/s para verificar la autenticidad o cualquier otro control sobre los bonos escaneados y presentados por un profesional, le otorgarán un turno a fin de su presentación física solamente en el horario de 15 a 16.45 hs.



Dra. MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA